



MUJERES RURALES POR EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

INFORME DE ECUADOR PARA CEDAW





I. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este informe paralelo es llamar la atención sobre las violaciones del derecho a la alimentación y a la nutrición adecuada y otros derechos humanos de mujeres rurales e indígenas en Ecuador. El documento incluye recomendaciones sobre como el Estado ecuatoriano puede abordar estas violaciones, que esperamos el Comité de la CEDAW considere durante su proceso de revisión de dicho Estado ¹.

Coalición de organizaciones: FIAN Ecuador, Clínica de Derechos Humanos de la Universidad de Miami, Red de Mujeres Rurales del Ecuador, FIAN Internacional, Observatorio del Cambio Rural, Instituto de Estudios Ecuatorianos y Unión Tierra y Vida.

País: Ecuador

II. CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO

En Ecuador, a pesar de la inclusión de estrategias de “igualdad de género”, de “inclusión” y “equidad” en la mayoría de las propuestas de política pública, la brecha y las desigualdades estructurales que enfrentan las mujeres en muchos de los ámbitos de sus vidas, se perpetúan. Aunque muchas de las desigualdades aplican a las mujeres ecuatorianas en general, un enfoque desde la

¹ Organizaciones responsables del informe: FIAN Ecuador, el Observatorio del Cambio Rural (OCARU), la Unión Tierra y Vida, la Clínica de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Miami, y la Red de Mujeres Rurales.

interseccionalidad nos muestra que no todas las mujeres son afectadas igualmente, sino que existen diferencias importantes según la clase social, la edad, su ubicación en el contexto urbano o rural, la identidad étnica, posibles discapacidades, etc.

Si miramos el nivel de instrucción de las mujeres jefas de hogar, vemos que en el ámbito urbano solamente el 5,7% de ellas no cuenta con ningún tipo de instrucción, el 45,5% cuenta con educación básica y el 22% cuenta con educación superior. Entre las mujeres rurales jefas de hogar, una quinta parte (20,2%) no cuenta con ningún tipo de instrucción, el 58,5% ha terminado la educación básica y sólo el 6,5% cuenta con educación superior (INEC 2015, 19).

Otro ejemplo de las diferentes condiciones y las múltiples desigualdades lo vemos en la distribución de la carga de trabajo de las mujeres, la cual supera en general la de los hombres. Para las mujeres rurales la diferencia es aún más marcada que para las mujeres urbanas: mientras que las últimas trabajan 21:17 horas más en actividades no remuneradas que los hombres, en el caso de las mujeres rurales son 25:33 horas². Sus tareas se multiplican puesto que generalmente ellas trabajan los terrenos familiares durante la semana, dedicándose a la producción de alimentos o el cuidado de animales para el consumo propio de la familia o también para la venta directa, en ferias o mercados. Al trabajo productivo de la tierra se le suman a las tareas reproductivas del cuidado del hogar, de los hijos/as, las personas mayores, la preparación de la comida, la administración de los ingresos familiares, las tareas comunitarias y organizativas, la producción cultural etc.

La realidad de sobrecarga de trabajo de las mujeres rurales se agrava por la tendencia a la “feminización del campo”, fenómeno que se debe a que, por los bajos ingresos que se logran con la producción familiar, sobre todo los hombres prestan su fuerza de trabajo como peones fuera del terreno familiar o incluso migran a las ciudades en búsqueda de trabajo remunerado. frecuentemente las mujeres quedan encargadas de trabajar la tierra y de dedicarse tanto a la producción, la comercialización y al cuidado de las semillas, como al abastecimiento de alimentos y a la elaboración de la comida para el hogar, base fundamental de la reproducción de la vida de los miembros de la familia.

Esta crisis se ha profundizado con la pandemia de COVID-19 y sus impactos en las vidas de las mujeres rurales e indígenas. Mientras que estas comunidades se enfrentan a la ausencia del Estado como garante de sus derechos, son la organización comunitaria y el trabajo de cuidados – principalmente realizado por las mujeres – los que sostienen la vida en el campo durante la pandemia.

2 Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), 2012. Encuesta del Uso del Tiempo, disponible en: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Uso_Tiempo/Presentacion_%20Principales_Resultados.pdf



III. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA

Varios aspectos fundamentales del derecho a la alimentación se encuentran consagrados en la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (“CEDAW”). El artículo 12 de CEDAW requiere que los Estados Partes “garantí[en] a la mujer (...) una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.” De la misma forma, el artículo 14 de la CEDAW obliga a los Estados a asegurar el derecho de las mujeres de “[p]articipar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles[,]” a “recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento[,]” a “[g]ozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones entre otros derechos.”

La CEDAW ha reconocido el derecho a la alimentación en el marco de la soberanía alimentaria en el párrafo 65 de la Recomendación general No. 34, que se enfoca en la eliminación de discriminación de los derechos colectivos de las mujeres sobre la tierra y los recursos naturales. El derecho a la alimentación en el marco de la soberanía alimentaria también ha sido reconocido en los párrafos 36 y 37 de las Observaciones Finales del 2015 del Comité de la CEDAW a Ecuador.

A. Violaciones

Ecuador prioriza los intereses económicos privados sobre los derechos a la alimentación y soberanía alimentaria de las mujeres rurales

La priorización por parte del gobierno ecuatoriano de los intereses económicos de las grandes empresas sobre los derechos de las personas y comunidades rurales y de los Pueblos Indígenas desconoce de la importancia de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena (AFCI). Esta priorización impide responder efectivamente a la contaminación de los recursos naturales y a la restricción del acceso de las mujeres rurales a los recursos necesarios y afecta el derecho a la alimentación adecuada y la soberanía alimentaria de las comunidades rurales en Ecuador. Las mujeres rurales son las más vulnerables a estas problemáticas.

A pesar que en la Constitución Ecuatoriana proscribiera el latifundio y la concentración de la tierra, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, vigente desde el 2016, ha sido criticada por las organizaciones campesinas por ser permisiva. Ellas alegan que no pone límites al acaparamiento de tierra y cierra toda posibilidad para que el Estado afecte/expropié tierras que no cumplan la función social y ambiental³. Quienes más afectadas se ven en este marco son las mujeres rurales, quienes no pueden acceder a la tierra por medio del mercado de tierras que se promociona, debido a los precios altos que se imponen y a la presencia de intereses económicos que limitan el acceso.

El derecho a la alimentación de las mujeres rurales en Ecuador es el más afectado “*las mujeres son las que sostienen, de un modo u otro, la alimentación dentro de sus familias cuando faltan recursos.*”⁴⁵

La brecha entre la propiedad de tierras de hombres y mujeres rurales es grande. En la agricultura a pequeña escala, los hombres tienen el 84% de la tierra y las mujeres sólo tienen el 16%.⁶ En la agricultura de mediana escala, los hombres tienen un abrumador 88% de la tierra y las mujeres tienen el 12%.⁷ Las mujeres necesitan acceso a la tierra para sembrar o no se pueden alimentar.⁸

Ecuador no protege la agricultura familiar como interés público nacional

La agricultura familiar no ha sido considerada punto de enfoque por la política agraria ecuatoriana para la soberanía alimentaria durante décadas.⁹ Hay ausencia de protección para la agricultura familiar por parte del gobierno, aunque el 55% de las unidades productivas agropecuarias (UPA) están en manos de la AFCI, las que producen casi el 70% de los alimentos.¹⁰ Por ejemplo,

3 Observatorio del Cambio Rural, 2014, “Análisis del proyecto de Ley Orgánica de Tierras Rurales Productivas”. Disponible en: <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/57811.pdf>

4 Susana Moran, La mujer rural, que alimenta al Ecuador, en el mayor olvido antes y durante la pandemia, Plan V (28 de agosto 2020), <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/la-mujer-rural-que-alimenta-al-ecuador-el-mayor-olvido-antes-y-durante-la>, (citando Daniela Andino, Investigadora de FIAN).

5 Consulta de la Clínica de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Miami con la Red de Mujeres Rurales, N. S. (1 de octubre 2020).

6 FIAN Ecuador, “Mujeres Rurales y Tierra en Ecuador” (2018), <https://fianecuador.org.ec/wp-content/uploads/2021/01/Mujeres-Rurales-y-Tierra-en-Ecuador.pdf>

7 Ibidem.

8 Consulta de la Clínica de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Miami con la Red de Mujeres Rurales, R. S. (1 de octubre 2020).

9 De quienes nos alimentan. La Pandemia y los Derechos Campesinos en Ecuador.

10 Ibidem.

la falta de políticas de protección de los precios para las fincas familiares ha perjudicado a miles de campesinas productoras de leche.¹¹

La poca priorización de la agricultura familiar también es evidente en los desalojos de las comunidades rurales, indígenas y campesinas de sus tierras, lo que constituye una violación de su derecho a la alimentación y nutrición. Cuando las comunidades rurales e indígenas tienen acceso a tierras, construyen sistemas de drenaje y riego y preparan la tierra para la agricultura.¹² Cuando estas comunidades se enfrentan a desalojos ilegales, se quedan en la calle, sin tierra, sin capital de trabajo, y sin manera de cultivar alimentos^{13 14}, y pierden lo que habían invertido en la adaptación de las tierras.

Las políticas del Ecuador afectan el acceso de las mujeres rurales a los recursos para la realización de su derecho a la alimentación adecuada

Derecho a la tierra

La Estrategia Nacional Agropecuaria para Mujeres Rurales en Ecuador estima que el 52% de los ingresos de las familias rurales provienen de la agricultura, el 53% de las mujeres rurales generan el ingreso familiar más alto,¹⁵ el 45% de las mujeres rurales venden sus productos en las fincas.¹⁶ Sin acceso a la tierra, las mujeres rurales pierden una de sus mayores fuentes de ingresos, sustento y cultura. “Lo único que siempre nos ha sostenido ha sido la tierra.”¹⁷

Sin títulos y protecciones de tierras adecuadas, las familias rurales e indígenas se enfrentan a desalojos que las dejan sin tierras para producir alimentos.¹⁸ Son las mujeres rurales las más afectadas por los desalojos y la dificultad para acceder, usar y controlar la tierra, sólo el 24% de las UPA están a cargo de mujeres y acceden apenas al 21,7% de la tierra.¹⁹

Derecho al agua potable para el consumo y la agricultura

“Las mujeres de las comunidades [rurales] están más vulnerables a los efectos del agua contaminada, especialmente aquellas que viven en las riberas.” La contaminación de los recursos naturales hace más difícil que las mujeres rurales dispongan de tierra y agua limpias y sostenibles con las que cultivar sus propios alimentos. Las comunidades rurales e indígenas del Ecuador siguen teniendo agua inadecuada para su consumo y las empresas que han contaminado los ríos no han cumplido con los esfuerzos de limpieza prometidos.²⁰

11 Ibídem.

12 Entrevista #3: R. S.

13 Entrevista #3: R. S., (“Al impedirnos sembrar están violentando nuestro derecho a la alimentación.”).

14 Varios casos de despojo de tierra a familias campesinas, como Leopoldina/Asomac, Río Mar y Los Ángeles, se describen en el informe “Mujeres rurales por el derecho a la alimentación... una deuda pendiente”. Disponible en: <https://fianecuador.org.ec/2020/12/10/mujeres-rurales-por-el-derecho-a-la-alimentacion-una-deuda-pendiente/>

15 Susana Moran, (citando Estrategia Nacional Agropecuaria para Mujeres Rurales, Ministerio de Agricultura, 2020).

16 Ibídem, (El 45% de las mujeres rurales venden sus productos en granjas.).

17 Ibídem, (“Lo único que siempre nos ha sostenido ha sido la tierra.”).

18 Ibídem.

19 MAGAP, 2016. La Política Agropecuaria Ecuatoriana. Hacia el desarrollo territorial sostenible 2015 – 2025.

20 Susana Moran, (citando Estrategia Nacional Agropecuaria para Mujeres Rurales, Ministerio de Agricultura, 2020).

Frecuentemente, las mujeres son las primeras afectadas por la falta de acceso al agua potable porque son las que usan agua para cocinar, regar cultivos y alimentar al ganado.²¹ Cuando las comunidades rurales e indígenas no tienen acceso a fuentes de agua, son las mujeres las que deben ir en busca de agua potable.²² Además, muchas zonas rurales no tienen acceso al agua potable.²³ Algunas comunidades rurales, como Manglar Alto de Santa Elena, sobreviven con acuíferos o agua de pozo, lo que sólo es suficiente para su sobrevivencia. No hay suficiente agua para la agricultura porque no hay agua entubada que llegue a ellos.²⁴

Derecho a las semillas

El acceso, manejo y control sobre las semillas es fundamental para lograr la soberanía alimentaria. Las comunidades agrícolas rurales e indígenas en Ecuador utilizan las semillas para cultivar sus alimentos y para venderlos para obtener ingresos. Para que las familias pequeñas productoras se mantengan competitivas frente a las agroindustrias más grandes, las familias campesinas deben cultivar utilizando semillas certificadas y agroquímicos, que se obtiene a través de créditos. Dado que los agricultores compran semillas para cada ciclo de siembra, los mismos desarrollan un ciclo de dependencia donde necesitan una buena cosecha para pagar sus préstamos y comprar más semillas. Las mujeres rurales son las más limitadas en sus esfuerzos por obtener el crédito necesario y para mantener el control y uso de las semillas nativas.

Acceso al crédito

Las mujeres rurales históricamente han tenido dificultades para acceder al crédito, especialmente durante la pandemia. Los bancos públicos y los privados piden garantías que las mujeres rurales no pueden otorgar.²⁵ Es un ciclo sin fin. Sin crédito, las mujeres no pueden comprar tierras, y sin tierra, no pueden recibir crédito. Las mujeres rurales están en desventaja cuando se trata de bancos pues se les impide conocer cómo navegar por el proceso de crédito técnico. Esto conduce a la inseguridad cuando se pide ayuda financiera.²⁶ Muchas mujeres rurales no conocen los proyectos de crédito agrícola y las campañas diseñadas para ayudar.²⁷ Incluso cuando las mujeres pueden obtener préstamos, las altas tasas de interés les resultan impagables.

Acceso a los mercados

Los mercados son un lugar de trabajo común para las mujeres rurales, campesinas e indígenas. El cierre de los mercados durante el confinamiento afectó directamente a los hogares rurales.²⁸

Hay comunidades rurales que han podido intercambiar cultivos con otras comunidades locales, pero no en centros urbanos. Mientras que los productos importados se venden en tiendas a precios más altos durante la pandemia, a las comunidades rurales se les paga cada vez menos por sus cosechas.²⁹ Acceder a los mercados urbanos es difícil para las mujeres rurales porque a menudo tie-

21 Ibídem.

22 Ibídem.

23 De quienes nos alimentan. La Pandemia y los Derechos Campesinos en Ecuador.

24 Susana Moran.

25 Susana Moran, La mujer rural, que alimenta al Ecuador, en el mayor olvido antes y durante la pandemia, Plan V (Aug. 28, 2020), <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/la-mujer-rural-que-alimenta-al-ecuador-el-mayor-olvido-antes-y-durante-la>, (“[L]es piden garantías, pero no tienen propiedades.”).

26 Susana Moran, La mujer rural, que alimenta al Ecuador, en el mayor olvido antes y durante la pandemia, Plan V (Aug. 28, 2020), <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/la-mujer-rural-que-alimenta-al-ecuador-el-mayor-olvido-antes-y-durante-la>.

27 Ibídem.

28 De quienes nos alimentan. La Pandemia y los Derechos Campesinos en Ecuador.

29 Susana Moran, (“Pero, en cambio, por sus cosechas les pagan, como dicen en el campo, ‘a precio de gallina flaca.’”).

nen que viajar dos o tres horas a pie o a caballo, atravesando las montañas, llegando con productos estropeados.³⁰ El número de consumidores en las ferias ha sido limitado durante y post pandemia debido a las restricciones del transporte urbano.³¹ Muchos municipios, como Loja, han trasladado las ferias a la periferia, donde están más lejos de la mayoría de los consumidores.³²

B. Recomendaciones para el Estado

1. Adecuar las legislaciones de tierras y los programas de redistribución de tierra a la normativa internacional de derechos humanos y a la Constitución ecuatoriana en cuanto al derecho a la tierra para las mujeres rurales, entre ellos la Declaración de los Derechos de los Campesinos³³, especialmente los arts. 4 y 17 en lo referente al derecho a la tierra.
2. Crear programas para la protección y distribución de semillas nativas especialmente dirigido a mujeres rurales, para romper la dependencia y garantizar su autonomía alimentaria.
3. Garantizar a través de programas y proyectos el agua potable y de riego especialmente para las mujeres rurales que son guardianas de la alimentación del país.
4. Consensuar entre instancias estatales y organizaciones campesinas un programa agrario que democratice los recursos productivos a favor de la AFCI y políticas públicas post COVID-19 donde se ponga en el centro la vida y la dignidad humana, basándose en un enfoque de derechos humanos y de garantía de la soberanía alimentaria con enfoque en las mujeres rurales.
5. Reconocer los territorios colectivos y las tierras ancestrales (Art. 57 de la Constitución del Ecuador) al igual que los cuerpos de las mujeres como espacios autónomos que permiten garantizar la soberanía alimentaria para alimentar a los pueblos.
6. Condonar las deudas por parte de las entidades financieras públicas y privadas a las mujeres que integran las organizaciones campesinas de la economía popular y solidaria.
7. Otorgar créditos productivos por parte de entidades financieras públicas y privadas con trámites simplificados, ágiles y eficientes, bajas tasas de interés, plazos y formas de pagos de acuerdo a las propuestas productivas de cultivos agrícolas de la mujer rural que promuevan la soberanía alimentaria.
8. Suprimir los impuestos para los insumos orgánicos y otorgar incentivos para la producción agrícola campesina y pecuaria de alimentos para la población campesina.
9. Entregar semillas por parte del INIAP en forma directa a las organizaciones de mujeres rurales que contribuyan a la soberanía alimentaria del país.
10. Designar espacios públicos para la instalación de mercados locales, ferias agropecuarias para la mujer rural que permitan comercializar los productos agrícolas provenientes de las organizaciones campesinas.

30 Ibídem, (“Las mujeres deben salir a caballo o caminan a pie por dos o tres horas para vender su producto que llega estropeado porque deben salir por la montaña.”).

31 De quienes nos alimentan. La Pandemia y los Derechos Campesinos en Ecuador.

32 Ibídem.

33 La Declaración de los derechos de las campesinas y otras personas que trabajan en áreas rurales, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, en diciembre de 2018.

11. Otorgar espacios publicitarios en los medios de comunicación que promuevan el consumo de alimentos sanos, provenientes de las organizaciones de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, fomentando valores humanistas, y resaltando la importancia de la mujer rural para la alimentación.



IV. DERECHOS DE LAS MUJERES EN CONEXIÓN CON LA NATURALEZA

Para las comunidades rurales e indígenas, la naturaleza está íntimamente vinculada con los derechos colectivos a la auto determinación, a la cultura, a la alimentación y la soberanía alimentaria. La naturaleza es la principal fuente importante de alimentos, tanto para el consumo directo como para las actividades generadoras de ingresos.³⁴ Por ende, las medidas para asegurar el acceso sostenible a los recursos naturales, así como su uso y manejo para generaciones presentes y futuras en línea con la protección de la naturaleza son elementos importantes de las estrategias para la realización del derecho a la alimentación.³⁵ Al negar producir daños a la naturaleza, se les niega a las mujeres de las zonas rurales el acceso equitativo y sostenible a la tierra y a otros recursos naturales, la capacidad de tener soberanía alimentaria y, por lo tanto, no pueden alimentarse adecuadamente a sí mismas ni a sus familias, ni a futuras generaciones.³⁶

34 FAO, The Right to Food and Access to Natural Resources, <https://pubs.iied.org/pdfs/G03065.pdf> at 7.

35 *Ibidem* at 23.

36 *Cooking Up Political Agendas: A Feminist Guide on the Right to Food and Nutrition for Women in Rural Areas*, (julio 2020) at 15.

A. Violaciones

Ecuador no protege a la Naturaleza contra la contaminación del agua, las tierras y el aire por parte de las agroindustrias, las compañías petroleras y las empresas mineras. Por tanto, no cumple con los derechos de la naturaleza.

Las comunidades rurales, especialmente las indígenas, que se encuentran a las orillas de los ríos son las más afectadas por los derrames de petróleo.³⁷ El derecho al agua se viola continuamente puesto que esta sigue perpetuamente contaminada debido a numerosos derrames de petróleo.³⁸ I. M., de la Unión de Afectados por las Operaciones Petroleras de Chevron– Texaco-UDAPT, dice que las comunidades indígenas están afectadas “porque no es que hubo un solo derrame, hubo un derrame grande, a dos días después hubo otro derrame y la contaminación no ha parado.”³⁹ Además los mecheros también continuamente contaminan el agua.⁴⁰ La contaminación del agua afecta las tierras, los cultivos y los animales que rodean los ríos.⁴¹

Las empresas siguen contaminando y destruyendo la naturaleza y las comunidades, pero el Estado Ecuatoriano no está tomando suficientes medidas para abordar estas violaciones.⁴² El 15 de mayo de 2020, hubo una “explosión de la tubería de gas, petróleo y agua de formación” en Victoria.⁴³ Esta tubería de ráfaga sigue a un incidente en el 2019 donde hubo dos roturas en la misma tubería.⁴⁴ Las comunidades de Victoria y el área circundante dieron aviso a la empresa responsable, pero las acciones estatales fueron muy limitadas.⁴⁵ “Ante las denuncias, llegaron representantes del departamento de relaciones comunitarias de la empresa, hicieron un hueco de 12 metros de largo por 60 cm de ancho y cuando se fueron lo dejaron ahí abandonado, esto con el tiempo se llenó de crudo y de agua porque acá llueve siempre.”⁴⁶ Miembros de las comunidades afectadas informan que las autoridades de control, o no llegan o son las últimas en llegar a la escena de la contaminación y usualmente no consiguen resolver el problema.⁴⁷ I:M: señala que la “[f]iscalía o comisarías tampoco intervienen aun cuando es evidente el delito ambiental que atenta contra los Derechos de la Naturaleza”⁴⁸ y el derecho a un medio ambiente sano.

Miembros de las comunidades afectadas consideran que el gobierno de Ecuador se ha aprovechado del pánico de la pandemia para promover los intereses extractivistas.⁴⁹ M. L., dirigente de la Federación de Organizaciones Indígenas y Campesinas del Azuay-FOA, dice que “[h]istóricamente el capitalismo siempre ha arrancado la tierra, el territorio, el oro, la plata, el cobre y el petróleo a las comunidades campesinas e indígenas usando al Estado a través de la represión y de las leyes.”⁵⁰ Durante el confinamiento, las amenazas mineras provienen del Estado en su “guerra de despojo”

37 De quienes nos alimentan. La Pandemia y los Derechos Campesinos en Ecuador, (Entrevista con I. M. UDAPT realizada el 13 de mayo 2020 para programa radial "Al derecho y al revés" a cargo de ProDh y FIAN Ecuador).

38 Ibidem.

39 Entrevista #1: I. M.

40 Ibidem.

41 Ibidem.

42 Ibidem.

43 Ibidem.

44 Ibidem.

45 Ibidem.

46 Ibidem.

47 Ibidem.

48 Ibidem.

49 Entrevista #5: M. L.

50 Ibidem.

de comunidades campesinas.⁵¹ El gobierno continúa ampliando las fechas de inspección durante la pandemia con el fin de adjudicarles agua a las compañías mineras aunque las comunidades en los territorios han dictaminado legalmente a favor de la defensa del agua para las comunidades, como en Kimsacocha donde la consulta popular de marzo del 2019 garantiza al cantón como libre de minería metálica.⁵² Comunidades campesinas en el macizo de Cajas incluido Kimsacocha se han movilizad para denunciar la complicidad del Estado para privar a miles de comunidades de sus territorios y permitir la entrada de megamineros.⁵³ En respuesta a varias movilizaciones campesinas, el gobierno “ha amenazado con militarizar varias comunidades. Además señalan que la minería ‘va porque va.’”⁵⁴ En la comunidad de “Soldados” en las vertientes del Río Galap (Provincia del Azuay) “se pretende construir una hidroeléctrica en una zona donde los estudios técnicos pronostican contaminación, deslaves y pérdidas para la zona agrícola.”⁵⁵ La adición de la hidroeléctrica también causará la pérdida de flora y fauna únicas que nunca podrán ser recuperadas.⁵⁶ I. M. explica que “el Ecuador tiene una deuda ecológica grande con nosotras.”⁵⁷

B. Recomendaciones para el Estado

1. Garantizar la consulta previa, libre e informada, como consta en la Constitución del Ecuador y en instrumentos internacionales, como el Convenio No. 169 de la OIT, y que se considere: el carácter de oportuno (previo), el ejercicio de libertad, socialización de la información de la cuestión, que sean explícitos los posibles daños ambientales y sociales, que se respete el carácter de obligatorio, y se brinde un plazo razonable para la toma de decisiones de la comunidad. Además, el Estado deberá respetar la decisión que la comunidad asuma y que esta sea determinante al momento de admitir o no un proyecto extractivo.
2. En proyectos extractivos donde haya daños ambientales graves, sean estos provocados por la acción u omisión del Estado o por acción particular de una empresa operadora, el Estado debe garantizar la reparación de los daños a la naturaleza, su derecho a la reparación integral y la garantía de no repetición. Este accionar debe considerar el apoyo y la coordinación de las comunidades afectadas y de organizaciones sociales que puedan aportar en el proceso.
3. En el caso del derrame del 5 de abril 2020, siendo uno de los derrames más grandes de los últimos años, el Estado debe realizar una comisión que incluya a las comunidades afectadas y organizaciones sociales, para poder establecer la magnitud de los daños y las estrategias de reparación integral, tanto para la naturaleza como para las comunidades, haciendo énfasis en las mujeres rurales afectadas.
4. En el marco de los derechos colectivos (art. 57. Num. 6) y la autodeterminación, es necesario que se reconozcan y activen los mecanismos legales necesarios para que las comunidades puedan ejercer un administración, conservación y control ambiental sobre su territorio.

51 Ibidem.

52 Ibidem.

53 Ibidem.

54 Ibidem.

55 Ibidem.

56 Ibidem.

57 De quienes nos alimentan. La Pandemia y los Derechos Campesinos en Ecuador, (Entrevista con I. M. UDAPT).



V. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

El derecho de las mujeres a la participación se encuentra claramente reconocido en el preámbulo y los artículos 11c y 14.2 de la CEDAW y el derecho a la participación de las mujeres rurales se reitera en los párrafos 12, 52 g & h, y especialmente 53 de la RG 34. Los párrafos 6, 53 y 54 han destacado la falta de representación de las mujeres rurales y la desigualdad de poder entre hombres y mujeres.

El derecho a la participación política también ha sido reconocido en los párrafos 24 y 25 de las Observaciones Finales del 2015 del Comité de la CEDAW a Ecuador.

A. Violaciones

En Ecuador, al no existir movimientos políticos de mujeres que lleven la agenda de las mujeres rurales, son pocas las oportunidades de encontrar un respaldo institucional para garantizar su participación. Cuando la encuentran, a lo primero que se enfrentan es el llamado “pase masculino”, que requiere la aprobación o la venia de los hombres de las organizaciones políticas. Ya en el proceso, se presentan algunas acciones violentas al interior de las organizaciones políticas que condicionan la participación de las mujeres rurales, esto puede notarse en la inequitativa distribución del presupuesto asignado, en las prácticas de acoso y violencia sexual dentro de las organizaciones; además de violencia basada en estereotipos sociales y culturales. Esto es usado para deslegitimar y desestimar las ideas y las posiciones políticas de las mujeres rurales. Aun cuando existe en la Constitución ecuatoriana el principio de paridad en términos de representatividad, para las mujeres rurales no ha sido suficiente con aparecer en la papeleta de elección. Ellas reclaman la mejora de sus condiciones de participación.

B. Recomendaciones para el Estado

1. Asignar los presupuestos necesarios para promover la participación real de las mujeres rurales y hacer una revisión hacia el interno de los partidos políticos para evaluar los procesos de paridad, proporcionalidad y constancia.
2. Exigir a las organizaciones políticas incrementar la participación de las mujeres rurales fijando cuotas obligatorias e impartiendo formación específica sobre la participación en la vida pública, garantizando la eliminación de estereotipos y prácticas nocivas al interior de las organizaciones políticas.
3. Construir mecanismos de rendición de cuentas dentro de las instituciones del Estado, como el Consejo Nacional Electoral (CNE), para evaluar el manejo de la representación de las mujeres rurales al interior de las organizaciones políticas.
4. Difundir a través de campañas comunicativas la importancia de la participación de las mujeres rurales dentro de las organizaciones políticas, para sensibilizar a la sociedad en general.



DERECHO A LA EDUCACIÓN

La CEDAW ha reafirmado el derecho a la educación en los párrafos 5, 42, 43, y 47 de su Recomendación General 34, enfocados en la eliminación de actitudes patriarcales sistémicas y estereotipos, la accesibilidad y asequibilidad de la educación, y la promoción al acceso de las mujeres rurales a los estudios y carreras no tradicionales. El derecho a la educación también se reafirmó en los párrafos 26, 27, 28 y 29 de las Observaciones Finales del 2015 del Comité de la CEDAW a Ecuador.

A. Violaciones

Ecuador ha promulgado una educación virtual obligatoria sin considerar la falta de acceso a la tecnología que sufren las mujeres rurales.

Las mujeres y niñas rurales no tienen acceso a la tecnología y los recursos necesarios para disfrutar de su derecho a la educación.⁵⁸ En marzo de 2020, el gobierno suspendió toda actividad escolar presencial, y promulgó el “Plan Aprendiendo en Casa”, basado en una educación en línea.⁵⁹

58 De quienes nos alimentan. La Pandemia y los Derechos Campesinos en Ecuador.

59 *Ibidem*.

En las zonas rurales, la recepción de internet es limitada o nula.⁶⁰ Según R. M., de la Corporación de Organizaciones Campesinas e Indígenas de Flores, “parece que estamos regresando a tiempos antiguos porque nuestros hijos no pueden acceder a la educación en línea, y eso les quita oportunidades, ¡Es injusto!”⁶¹ Según el INEC, los hogares a nivel nacional tienen más del doble del acceso a Internet que tienen los hogares rurales.⁶² N. B., de la Unión de Organizaciones Campesinas de Esmeraldas, dice que “[e]l gobierno decretó la educación virtual desde un imaginario urbano sin darse cuenta que las mujeres campesinas . . . no tienen acceso a Internet ni a una computadora.”⁶³ Y este problema se agrava en las Unidades de Educación Intercultural Bilingüe.⁶⁴ El gobierno intentó responder a este problema proporcionando educación a través de la televisión, radio, whatsapp y algún material impreso⁶⁵, pero estas acciones son insuficientes y no garantizan educación de calidad.⁶⁶

Ecuador ignora la carga de trabajo de las mujeres rurales en la promulgación de la educación virtual obligatoria

La pandemia aumenta la carga de trabajo diaria de todas las mujeres, especialmente las rurales.⁶⁷ Según la Encuesta Específica del Uso del Tiempo, las mujeres rurales superan el promedio nacional de horas semanales de trabajo doméstico no remunerado.⁶⁸ En el campo, al comparar las horas de trabajo no remunerado entre hombres y mujeres hay una diferencia de 24 horas de sobrecarga para las mujeres.⁶⁹ Según E. P., de la Asociación de Montubios del Cantón Colimes (ASOMAC) “[c]omo mujeres estamos desbordadas de trabajo con nuestros hijos e hijas . . . atender el hogar, preparar la comida, arreglar la casa, dar de comer a tus animales . . . y no descuidar los cultivos . . . [es u]n arduo trabajo.”⁷⁰ Esto dificulta a las familias rurales participar y continuar la educación virtual puesta en marcha por el gobierno.⁷¹ Para las mujeres rurales es difícil ser “guía educativa durante la cuarentena” por dos razones: primera, la mayoría no pueden quedarse en casa debido al trabajo fuera del hogar, y segunda, el plan de estudios es culturalmente inadecuado para estas familias.⁷² Los materiales son unilaterales, ya que están escritos desde la perspectiva del mestizo, y no incorporan la “realidad cultural de los pueblos indígenas.”⁷³

Ecuador no ha logrado resolver la falta de acceso a las universidades para las mujeres rurales

Las mujeres rurales sufren discriminación en el acceso a universidades ya que no son económica, cultural y geográficamente accesibles.⁷⁴ El porcentaje de jóvenes con acceso a la educación

60 Ibídem.

61 FIAN Ecuador, Entrevista #6: R. M. COCIF, (15 de julio 2020).

62 https://elpais.com/elpais/2020/06/12/planeta_futuro/1591955314_376413.html.

63 Susana Moran.

64 <https://conaie.org/2020/10/15/informe-sombra-mujeres-indigenas-y-rurales-al-comite-de-la-cedaw/>

65 <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/6/los-ninos-del-area-rural-prefieren-las-clases-presenciales-ecuador>

66 De quienes nos alimentan. La Pandemia y los Derechos Campesinos en Ecuador.

67 Ibídem.

68 <https://webnueva.rimisp.org/noticia/en-ecuador-las-brechas-de-genero-aun-son-mayores-en-la-ruralidad/>.

69 <https://webnueva.rimisp.org/noticia/en-ecuador-las-brechas-de-genero-aun-son-mayores-en-la-ruralidad/>.

70 Entrevista #4: E. P.

71 https://elpais.com/elpais/2020/06/12/planeta_futuro/1591955314_376413.html.

72 De quienes nos alimentan. La Pandemia y los Derechos Campesinos en Ecuador.

73 http://www.iimageneva.org/wp-content/uploads/2017/04/Ecuador_13th_UPR.pdf.

74 Alejandra Calderón Contreras.

universitaria en hogares indígenas sólo aumentó 1% cuando se eliminó el costo de la matrícula.⁷⁵ En contraste, entre los hogares hispanohablantes, la tasa aumentó un 4%.⁷⁶ El sistema de educación superior no refleja las necesidades educativas de las zonas rurales, como afirma N. B., “necesitamos colegios agropecuarios que nos permitan responder a las necesidades del territorio.”⁷⁷ El acceso discriminatorio también está presente en la ubicación geográfica porque existen menos instituciones de educación superior en las zonas rurales.⁷⁸ Esto produce migración a las ciudades, que se presenta como una barrera adicional para las mujeres rurales.⁷⁹ I. M. de la provincia de Sucumbíos, explica cuando “[A]lgún estudiante tiene un cupo en la universidad, puede estar uno o dos semestres, hasta tres, y luego tiene que desertar porqué es complicado no estar con su familia, no tener dinero para seguir y entonces dejan a medias.”⁸⁰

B. Recomendaciones al Estado

1. Garantizar pensums educativos culturalmente adecuados para que las mujeres y niñas rurales puedan recibir instrucción en sus propios idiomas en instituciones educativas propias. Incluyendo como ejes transversales educación sexual y ambiental.
2. Implementar planes y programas con presupuestos suficientes para garantizar el acceso y permanencia de niñas y mujeres rurales a la educación en todos sus niveles, incluyendo el acceso a los medios tecnológicos requeridos.
3. Procurar la reapertura de los centros de educación comunitarios, con recursos que garanticen una educación de calidad en las zonas rurales.
4. Adaptar la educación rural a las realidades territoriales, con un trabajo conjunto con organizaciones campesinas y de mujeres rurales, sobre todo para reducir el analfabetismo tecnológico en las madres.

75 Ibídem.

76 Ibídem.

77 Consulta por la Clínica de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Miami con Red de Mujeres Rurales, N.B. (24 de septiembre 2020).

78 Alejandra Calderón Contreras,

79 Ibídem.

80 Consulta de la Clínica de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Miami con la Red de Mujeres Rurales, I. M. (24 de septiembre 2020).



DERECHO A LA SALUD

El derecho al nivel más alto de salud mental y física está consagrado en varios instrumentos internacionales vinculantes para Ecuador, incluyendo el PIDESC, la CEDAW y la CDN.

El derecho de las mujeres a la salud se reconoce en el artículo 12 y la RG 24 de la CEDAW y el derecho a la salud de las mujeres rurales se reitera en los párrafos 37 y 39 de la RG 34. Este derecho también ha sido reconocido en los párrafos 32 y 33 de las Observaciones Finales del 2015 del Comité de la CEDAW a Ecuador.

A. Violaciones

Falta de presupuesto en la salud para las áreas rurales

La salud pública se encontraba ya en situación de ineficiencia previa a la crisis sanitaria por COVID-19. El presupuesto para salud se redujo de forma importante en los últimos tres años⁸¹, lo que socavó la infraestructura, diezmó el personal de salud, generó escasez de equipamiento, insumos médicos y de bioseguridad, entre otros. Esta situación se agravó especialmente en las zonas rurales. Esta situación llevó a que el Ecuador no estuviera adecuadamente equipado para responder a la pandemia.

81 Báez, J. 2020. Citado en: “De quienes nos alimentan, la Pandemia y los Derechos Campesinos en Ecuador”. Disponible en: <https://fianecuador.org.ec/2020/06/04/de-quienes-nos-alimentan-la-pandemia-y-los-derechos-campesinos-en-ecuador/>

Problemas a la salud por su cercanía a actividades contaminantes

Debido a las actividades de cuidado, las mujeres rurales somos más susceptibles a las afectaciones de plaguicidas. Aunque no trabajamos como asalariadas en el campo, somos propensas a contaminarnos con plaguicidas cuando llevamos almuerzo a familiares a los sitios de trabajo, cuando recolectamos alimentos fumigados para el consumo familiar, o cuando preparamos mezclas de plaguicidas (Naranjo, 2017). Las mujeres en zonas de presencia de actividad minera y petrolera, también somos más vulnerables a la contaminación que estas empresas generan. Al respecto resaltamos el caso de las mujeres en Sucumbíos, parte de la Unión de Afectados por Texaco – UDAPT.

Insuficiente acceso a la salud sexual y reproductiva

No existe planes ni programas que promuevan educación sobre salud y derechos sexuales y reproductivos adecuados culturalmente a las realidades rurales a fin de reducir los embarazos en la adolescencia. Según datos del Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural (RIMISP), en el sector rural ecuatoriano el 37% de jóvenes, entre 15 a 24 años quedan embarazadas en su primer encuentro sexual por no utilizar métodos anticonceptivos. Dentro de las conclusiones del estudio se identifica como causas el bajo nivel de educación y la temprana iniciación de la vida sexual en el sector rural por falta de información adecuada.

Criminalización y riesgos por aborto

De acuerdo con Zaragocin et al. (2018) antes de aprobar el COIP, hubo 51 casos de criminalización, después de su aprobación, esta cifra alcanzó a 243 mujeres. Considerando que el 15,6% de muertes maternas está relacionado con abortos en condiciones inseguras⁸² y que cada día dan a luz 7 niñas de entre 10 a 14 años, Ecuador tiene las más altas tasas de embarazo adolescente en la región⁸³.

Existe vulneración del derecho a la salud de las mujeres rurales cuando el aborto no es regulado en términos de la garantía del derecho a la salud. El 25 de agosto de 2020, la Asamblea Nacional aprobó el Código Orgánico de Salud (COS), misma que fue vetada en septiembre de 2020, por el expresidente Moreno. Este código derogaría todas las leyes anteriores en materia de salud. Uno de los objetivos del COS, era avanzar hacia la garantía de los derechos reproductivos y de salud sexual de las mujeres, por ello se garantizaría acceder a servicios de salud que protejan la salud de las mujeres y su vida en casos de emergencias médicas, incluidas aquellas derivadas de abortos en curso, partos prematuros y/o sangrados en el proceso gestacional, sin que las y los profesionales de salud puedan alegar objeción de conciencia para negar dichos servicios, especialmente en las zonas rurales y en las comunidades⁸⁴.

Falta de reconocimiento de la medicina ancestral

Es necesario el reconocimiento de la medicina ancestral considerando sus aportes en la pandemia por COVID-19 para las familias y las comunidades rurales y su sobrevivencia.

82 Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2017–2021 del Ministerio de Salud Pública

83 UNFPA, 2020. Consecuencias socioeconómicas del embarazo en la adolescencia en América Latina y el Caribe.

84 Primicias, 2020. En: <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/derechos-mujeres-veto-codigo-salud/>

A pesar de que la constitución garantiza, en sus artículos 25 y 277, el acceso a conocimientos ancestrales para la consecución del buen vivir, en la práctica no se ve, especialmente las prácticas del parto culturalmente acompañado.

B. Recomendaciones al Estado

1. Retirar el veto total al COS por parte del ejecutivo, el código representa un avance en la garantía de los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres del campo.
2. Despenalizar el aborto en casos de violación, incesto y malformaciones graves del feto, y se generen protocolos adecuados para atender estos casos, poniendo especialmente atención en zonas rurales, rompiendo barreras de discriminación, revictimización y facilitando caminos de denuncia.
3. Asegurar que todas las mujeres y niñas de las zonas rurales tengan acceso a métodos anticonceptivos modernos y proporcione a los jóvenes rurales de ambos sexos información apropiada a su edad, idioma y particularidades de su territorio; además de educación sobre salud y derechos sexuales y reproductivos a fin de reducir el abuso sexual y los embarazos en adolescencia.
4. Conformar una comisión interdisciplinaria que incluya a las organizaciones campesinas, para establecer la relación de las mujeres rurales y los efectos en la salud por el uso de plaguicidas, y con ello establecer medidas de protección y mecanismos de reparación para garantizar su salud y mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales.
5. Reconocer la labor de la medicina ancestral dentro del sistema nacional de salud y se implementen programas para recuperar conocimientos y prácticas de medicina ancestral, incluido el parto acompañado culturalmente adecuado.